



Comisión Especial de reformas <comisionreformas@gmail.com>

PROPUESTAS de REFORMAS A LA CONSTITUCION NACIONAL

1 mensaje

edilia camargo <ecamargo72@gmail.com>

31 de agosto de 2011 22:12

Para: comisionreformas@gmail.com

Adjunto encontrarán una serie de propuestas que deseáramos fueran tomadas en consideración dentro del marco de su mandato.

Muy atentamente,

Dra. Edilia Camargo Villarreal

Ciudadana panameña

Céd. 8-124-94

Fue Profesora Titular de Filosofía de la Universidad de Panamá

Funcionaria Internacional en el Secretariado de la UNESCO, París

Miembro del Secretariado Ejecutivo Red Continental de Personas Mayores de América Latina y el Caribe

Tel. 214-66 -84

Cel. 66 13 31 80



PROPUESTAS DE ENMIENDAS A LA CONSTITUCION.docx

15K

PROPUESTAS DE ENMIENDAS A LA CONSTITUCION

1. TITULO III CAPITULO 1º GARANTIAS FUNDAMENTALES

Artículo 19.

AGREGAR : EDAD

De modo que se lea “No habrá fueros o privilegios ni discriminación por razón de raza, nacimiento, EDAD, discapacidad, clase social , sexo, religión o ideas políticas.

CAPITULO 2º. LA FAMILIA

Artículo 56.

AGREGAR : PATERNIDAD

De modo a que se lea: El Estado protege LA FAMILIA, la maternidad, PATERNIDAD(Se suprimiría la mención al matrimonio)

PEDIMOS LA ELIMINACION AL FINAL DE ESTE MISMO
ARTICULO LA REFERENCIA A “ ANCIANOS”

Reemplazar el término ANCIANOS por PERSONAS ADULTAS
MAYORES. (VER DECLARACION DE BRASILIA DE 2007)

Artículo 57. Moverlo para que sea el 58. Con ello, la cuestión de las uniones de hecho pasen a ser el Artículo 57.

Pedimos en consecuencia una redefinición de la noción de FAMILIA que comprenda los núcleos familiares “monoparentales” los matrimonios legales entre personas de distintos sexos al igual que entre personas del mismo sexo.

CAPITULO 4º. CULTURA NACIONAL

Proponemos agregar: Y BIENES PATRIMONIALES

Artículo 80. Se leería:

El Estado reconoce el derecho de todo ser humano a participar en la cultura Y A DISFRUTAR Y TENER ACCESO A LOS BIENES y SABERES PATRIMONIALES, Y por tanto debe fomentar la participación de todos los habitantes de la República en el disfrute y acceso a los bienes y SABERES ANCESTRALES Y CULTURALES.

Artículo 81. Agregar ARTESANALES. Y en la última línea Y LA MUJER. De modo a que se lea:

Artículo 81 La cultura nacional y sus bienes y saberes patrimoniales está constituida por las manifestaciones artísticas, ARTESANALES, filosóficas y científicas producidas por hombres y mujeres en Panamá (...) El Estado PROTEGERA, CONSERVARA, promoverá,, desarrollará estos bienes patrimoniales tanto nacionales como internacionales que así sean reconocidos dentro del territorio nacional. (Se pide esta modificación para introducir los bienes patrimoniales mundiales dentro del Estado panameño)

Artículo 5º. EDUCACION

Introducir en el Artículo 91, la noción de EDUCACION A LO LARGO DE TODA LA VIDA. De modo a que se lea:

Art. 91. Todos tienen el derecho a la educación y la responsabilidad de educarse A LO LARGO DE TODA LA VIDA.

En el segundo párrafo de este mismo artículo en vez de hablar de “la ciencia” ponerlo en plural de modo a incluir a las ciencias sociales y humanas.

Artículo 93. Agregar después de historia “VALORES, SABERES DEL PATRIMONIO COMUN DE LA NACION.

Artículo 112. Introducir los Acuerdos adoptados por el Plan Madrid.

Proponemos una modificación en ese sentido de modo a que se lea:

Artículo 112. Es deber del Estado establecer una política de población que impulse la construcción de una sociedad justa para todas las edades y que responda a las necesidades de cada grupo etario dentro de los planes y políticas de desarrollo social, de participación política, cultural y económico del país.

Capítulo 9º. DEFENSORIA DEL PUEBLO

Proponemos una modificación estructural de modo a que esta Defensoría sea cubierta por una nueva entidad : LA DEFENSORIA DE DERECHOS.

Esta NUEVA ENTIDAD reagruparía a la Defensoría del Pueblo, a los diversos Tribunales de menores y familia, Comisiones de “Seguridad” Instituto de la Mujer, u otras instancias encaminadas a la lucha contra la discriminación ya sea por sexo o por edad. UNA SOLA AUTORIDAD para marcar con fuerza el papel de protector de derechos de los ciudadanos de este Estado.